

burgos



boletín oficial de la provincia

núm. 98



jueves, 23 de mayo de 2024

C.V.E.: BOPBUR-2024-098

sumario

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

Resolución de la autorización administrativa previa y de construcción para la instalación fotovoltaica La Lora I/II y sus infraestructuras de evacuación en Valle de Santibáñez, Huérmeces y Villadiego (Burgos) 4

Resolución de la autorización administrativa previa y de construcción para la instalación fotovoltaica La Lora III/IV y sus infraestructuras de evacuación en Valle de Santibáñez (Burgos) 17

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE ASESORAMIENTO JURÍDICO Y URBANÍSTICO A MUNICIPIOS Y ARQUITECTURA

Declaración de ruina de un inmueble en el término municipal de San Andrés de Montearados (Sargentos de la Lora) 29

Declaración de ruina de un inmueble en el término municipal de Castil de Peones 30

AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA LLANA

Aprobación del padrón fiscal de la tasa por recogida de basuras del ejercicio de 2024 31

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

ÓRGANO DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y DE TESORERÍA

Tributos

Exposición al público de los padrones y listas cobratorias de las tasas de basuras y de entrada de vehículos del ejercicio 2024 y anuncio de cobranza 32



sumario

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SECCIÓN DE PATRIMONIO

Aprobación inicial del expediente de afectación de un bien inmueble 35

AYUNTAMIENTO DE HONTORIA DE LA CANTERA

Concurso para la concesión de la gestión de la casa-cantina municipal 36

AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE RÍO UBIERNA

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número tres para el ejercicio de 2024 37

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

NEGOCIADO DE INDUSTRIAL Y MEDIO AMBIENTE

Solicitud de licencia ambiental para oficina y almacén de fitosanitarios en experimentación 38

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE LOSA

Licitación para adjudicar el contrato de explotación de la piscina municipal y bar anejo para la temporada estival 2024 en Quincoces de Yuso 39

JUNTA VECINAL DE BARCINA DE LOS MONTES

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2024 40

JUNTA VECINAL DE BASCUÑUELOS

Cuenta general del ejercicio de 2023 42

JUNTA VECINAL DE LA REVILLA DE HERRÁN

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2023 43

JUNTA VECINAL DE LAS VIADAS

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2023 44

JUNTA VECINAL DE MEDINILLA DE LA DEHESA

Cuenta general del ejercicio de 2023 45

JUNTA VECINAL DE RUBLACEDO DE ARRIBA

Cuenta general del ejercicio de 2023 46

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2024 47

JUNTA VECINAL DE RUFRANCOS

Cuenta general del ejercicio de 2023 48



sumario

JUNTA VECINAL DE TERRADILLOS DE SEDANO

Aprobación de expediente de investigación de la titularidad de una porción de posible viario público 49

Aprobación de expediente de investigación de la titularidad de una porción de posible viario público 50

JUNTA VECINAL DE VILLANUEVA MATAMALA

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número tres para el ejercicio de 2024 51

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número cuatro para el ejercicio de 2024 52



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

Resolución de 24 de abril de 2024, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se otorga a Cobra Concesiones, S.L., autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción para la instalación fotovoltaica La Lora I/II, de 95,55 MW de potencia instalada, y sus infraestructuras de evacuación, en los términos municipales de Valle de Santibáñez, Huérmeces y Villadiego (Burgos).

Cobra Concesiones, S.L., solicitó con fecha 27 de noviembre de 2020, subsanada con fecha 22 de diciembre de 2020, autorización administrativa previa para la instalación fotovoltaica La Lora I/II, y sus infraestructuras de evacuación, en la provincia de Burgos.

La Dirección General de Política Energética y Minas, con fecha 23 de diciembre de 2020, dictó acuerdo de acumulación para la tramitación conjunta relativa a los expedientes de autorización administrativa previa de las plantas fotovoltaicas «La Lora I/II» y «La Lora III/IV», y de las infraestructuras de evacuación asociadas, con número de expediente asociado PFot-267 AC.

En dicho acuerdo se ponía de manifiesto que resultaba razonable acordar la tramitación conjunta y acumulada de estos expedientes hasta el momento de la resolución de cada una de las solicitudes presentadas.

Con fecha 16 de febrero de 2023, la Dirección General de Política Energética y Minas dictó acuerdo de desacumulación para la tramitación separada relativa a los expedientes de autorización administrativa previa de las plantas fotovoltaicas «La Lora I/II» y «La Lora III/IV», en la provincia de Burgos.

Mediante resolución de 3 de marzo de 2023, de la Dirección General de Política Energética y Minas, se otorgó a Cobra Concesiones, S.L., autorización administrativa previa para la instalación fotovoltaica La Lora I/II de 95,55 MW de potencia instalada y 99,937 MW de potencia pico y sus infraestructuras de evacuación, en el término municipal de Valle de Santibáñez, en la provincia de Burgos (en adelante, resolución de autorización administrativa previa), publicada en el Boletín Oficial del Estado número 62, de 14 de marzo de 2023.

De conformidad con lo dispuesto en la citada resolución de autorización administrativa previa, sin perjuicio del cumplimiento de la totalidad de los condicionantes al proyecto establecidos en la resolución de 4 de octubre de 2022, de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, por la que se formula declaración de impacto ambiental favorable para el proyecto (en adelante, DIA), para la definición del proyecto de ejecución se debían llevar a cabo, en particular y entre otras, las siguientes modificaciones:



– Soterramiento de la línea de evacuación, siguiendo las indicaciones de la Dirección General de Infraestructuras y Sostenibilidad Ambiental de la Junta de Castilla y León (punto 1.i.3). En este sentido, la Dirección General de Infraestructuras y Sostenibilidad Ambiental ha manifestado su conformidad con las modificaciones presentadas, la prospección inicial de fauna, las medidas compensatorias y el plan de vigilancia ambiental.

– Se dejará un porcentaje del 1% de la superficie de la instalación, para la formación de rodales de vegetación con una superficie mínima de 0,5 ha, distribuidas en una o varias zonas interiores de la instalación, distanciadas del perímetro de la misma al menos 20 m, para que sirva de reservorio para la fauna (punto 1.ii.11 fauna).

– Se deberá retranquear el vallado hacia el interior del parque 5 m a lo largo de todo su perímetro, salvo en áreas colindantes con vegetación natural forestal, arbórea o arbustiva (punto 1.ii.15).

En consecuencia, en la resolución de autorización administrativa previa del proyecto, se recogía expresamente que sería necesario obtener autorización administrativa previa de alguna de las modificaciones propuestas si no se cumplen los supuestos del artículo 115.2 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Cobra Concesiones, S.L., en adelante el promotor, solicitó, con fecha 5 de mayo de 2023, autorización administrativa previa respecto de las modificaciones descritas anteriormente y autorización administrativa de construcción, aportando el correspondiente proyecto de ejecución y declaración responsable que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, conforme al artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, para la instalación fotovoltaica La Lora I/II de 95,55 MW de potencia instalada y 99,937 MW de potencia pico, y sus infraestructuras de evacuación, en el término municipal de Valle de Santibáñez, Huérmeces y Villadiego, en la provincia de Burgos.

El expediente ha sido incoado en la Dependencia de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Burgos y se ha tramitado de conformidad con lo previsto en los artículos 127 y 131 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, habiéndose solicitado los correspondientes informes a las distintas administraciones, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general en la parte que la instalación pueda afectar a bienes y derechos a su cargo.

Se han recibido contestaciones del Ayuntamiento de Valle de Santibáñez, de Red Eléctrica de España, S.A.U., de I-De Redes Eléctricas Inteligentes y de la Diputación Provincial de Burgos, de las cuales no se desprende oposición. Se ha dado traslado al promotor de dichas contestaciones, el cual expresa su conformidad con las mismas.

Se han recibido contestaciones de la Dirección General de Energía y Minas de la Junta de Castilla y León y del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía en Burgos de la Junta de Castilla y León, en las que se identifican las concesiones y autorizaciones mineras que se encuentran en los municipios afectados por el proyecto, así



como los proyectos energéticos de tramitación autonómica en dichos municipios. Se ha dado traslado al promotor de dicha contestación, el cual confirma que no existe coincidencia de la planta solar con los derechos mineros otorgados ni con otros parques fotovoltaicos. Posteriormente, el promotor ha manifestado que no constan afecciones a otras adicionales a las ya evaluadas en el expediente.

Se ha recibido contestación de Dirección General de Infraestructuras y Sostenibilidad Ambiental de la Junta de Castilla y León, en la que informa favorablemente y establece condicionado técnico. Se ha dado traslado al promotor de dicha contestación, el cual expresa su conformidad.

Se ha recibido contestación de la «Comunidad de Bienes del tramo común de la LAT 132 kV Lodoso-Marmellar-Coculina», como titular de una línea afectada por el cruzamiento de la línea a 132 kV entre SET La Lora I/II y SET La Coculina. En este sentido, CB LAT Lodoso establece condicionados técnicos y económicos para llevar a cabo las obras, en particular que Cobra deberá asumir todos los costes directos e indirectos de la ejecución del cruzamiento. Se ha dado traslado al promotor de dicha contestación, el cual expresa su conformidad con la misma, solicitando que los trabajos de mantenimiento que requieran el descargo de la línea de evacuación afectada, se justifiquen con una antelación de quince días y se ejecuten fuera del horario de producción de la planta fotovoltaica La Lora I/II. No se ha recibido respuesta de la Comunidad de Bienes a esta última contestación del promotor.

Se ha recibido informe extemporáneo de la Confederación Hidrográfica del Duero en la que se establecen condicionados técnicos y la necesidad de solicitar autorización ante dicho organismo por el cruzamiento aéreo con el río Ruyales en la localidad de Avellanosa del Páramo. El promotor ha manifestado que el proyecto no supone afecciones al río Ruyales y que ya cuenta con la resolución de las autorizaciones pertinentes por parte de dicho organismo.

Preguntados el Ayuntamiento de Huérmeces, el Ayuntamiento de Villadiego, la Diputación de Burgos (Sección de Vías y Obras), Enel Green Power España, S.L.U., la Dirección General de Patrimonio Natural y Política Forestal de la Junta de Castilla y León, el Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León y la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, no se ha recibido contestación por su parte, por lo que se entiende la conformidad de los mismos en virtud de lo dispuesto en los artículos 127.2 y 131.1 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Asimismo, la petición fue sometida a información pública, de conformidad con lo previsto en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, con la publicación el 18 de mayo de 2023 en el Boletín Oficial del Estado y el 23 de mayo de 2023 en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos. Se han recibido alegaciones, que han sido contestadas por el promotor.

Se ha recibido alegación enviada por Sistemas Energéticos Plutón, S.L., en la que resalta que el actual diseño planteado por el promotor en relación a la ampliación de la



subestación Coculina 132/400 kV resultaría de potencia insuficiente e impediría una ampliación futura de barras en 132 kV. Se ha dado traslado al promotor de dicha alegación, el cual solicita la desestimación de la misma, al haber cumplido con lo dispuesto en el artículo 123.2 del Real Decreto 1955/2000 aportando los acuerdos de uso compartido de las infraestructuras comunes de evacuación, y al disponer de la autorización administrativa previa de la instalación, manifestando que Sistemas Energéticos Plutón no es comunero de la citada subestación.

Se ha recibido alegación de las sociedades Adelanta Corporación, S.A., y Valdemarina 2006, S.A.U., en la que indican que la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico no sería competente para otorgar autorización para la ampliación de la subestación La Coculina 132/400 kV, que el promotor carece de poder de representación para solicitar autorización administrativa de la ampliación de la citada subestación y que la solución técnica adoptada para realizar dicha ampliación requiere cambios adicionales en la configuración de la subestación. Se ha dado traslado al promotor de dicha alegación, el cual indica que se trata de una infraestructura de evacuación de una instalación de generación de más de 50 MW y por tanto de competencia de la Administración General del Estado. Además, solicita la desestimación de la citada alegación, al haber cumplido con lo dispuesto en el artículo 123.2 del Real Decreto 1955/2000 aportando los acuerdos de uso compartido de las infraestructuras comunes de evacuación, al haber definido la solución de conformidad con la Comunidad de Bienes La Lora.

Se ha recibido alegación por parte de la Comunidad de Bienes de Infraestructuras Comunes de La Lora, propietaria de la subestación SET La Coculina, en la que indica que, aunque sea el promotor quien esté tramitando la ampliación de la ampliación de dicha subestación, deberá reflejarse dicha propiedad en las autorizaciones que se otorguen al respecto, de manera que las autorizaciones administrativas que se otorguen a Cobra para modificar la SET La Coculina deberán, en todo caso, salvaguardar los derechos de la Comunidad de Bienes como titular administrativo de la SET La Coculina (a través de los comuneros que compongan la misma). Se ha dado traslado al promotor de dicha alegación, el cual confirma que, tras la obtención de las autorizaciones, se compromete a ceder la titularidad administrativa de la ampliación de la citada subestación.

En este sentido, posteriormente el promotor ha presentado acuerdo con el titular de la SET La Coculina 400/132 kV, en el cual se cede la tramitación de las autorizaciones administrativas requeridas por el artículo 115 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, para dicha instalación, y se expresa la conformidad de la autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción referida.

En relación a las alegaciones recibidas al respecto de la modificación de la subestación SET La Coculina, el promotor manifiesta que la solución de evacuación tramitada fue validada por la Comunidad de Bienes La Lora, a efectos de regular el uso de la infraestructura, así como a efectos del acuerdo económico entre las partes.

Se ha recibido alegación por parte de La Caldera Energía Burgos, S.L.U., en la que manifiesta afecciones del trazado actual de la línea de evacuación a 132 kV, debido a la



distancia con el aerogenerador n.º 1 del parque eólico «PE Caldera», que deberá cumplir con lo requerido por el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09. Se ha dado traslado al promotor de dicha alegación, el cual se compromete a cumplir con la normativa vigente. Posteriormente, el promotor presenta documentación que recoge modificaciones en la línea a 132 kV entre subestación colectora La Coculina y la SET de la PFV Lora I/II, para solventar la afección al aerogenerador n.º 1 del parque eólico «PE Caldera», soterrando un tramo de la línea, de conformidad con el artículo 115.3 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

La Dependencia de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Burgos emitió informe en fecha 3 de octubre de 2023.

Considerando que, en virtud del artículo 42 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, el órgano sustantivo deberá tener debidamente en cuenta la evaluación de impacto ambiental efectuada.

El proyecto de la instalación, y su infraestructura de evacuación asociada, junto a su estudio de impacto ambiental (en adelante, EsIA) fueron sometidos al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, habiendo sido formulada declaración de impacto ambiental favorable, mediante Resolución de 4 de octubre de 2022, de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, en la que se establecen las condiciones ambientales, incluidas las medidas preventivas, correctoras y compensatorias, que resultan de la evaluación ambiental practicada, publicada en el Boletín Oficial del Estado número 247, de 14 de octubre de 2022.

De acuerdo con lo establecido en la DIA, serán de aplicación al proyecto las condiciones ambientales establecidas y las medidas preventivas, correctoras y compensatorias y, en su caso, medidas de seguimiento contempladas en el EsIA, las aceptadas tras la información pública y consultas y las propuestas en su información adicional, en tanto no contradigan lo dispuesto en la DIA.

Conforme a lo dispuesto en la resolución de autorización administrativa previa del proyecto, sin perjuicio del cumplimiento de la totalidad de los condicionantes al proyecto establecidos en la DIA, en tanto informe preceptivo y determinante que, conforme al artículo 41 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, establece las condiciones en las que puede desarrollarse el proyecto durante su ejecución y su explotación, para la definición del proyecto de ejecución se debía atender, en particular y entre otras, a las siguientes condiciones y medidas dispuestas en la DIA, presentando la documentación acreditativa de su cumplimiento:

- No se utilizarán los terrenos de los montes de utilidad pública colindantes al trazado previsto de la línea de evacuación en ningún caso, ni temporalmente como zonas auxiliares, existiendo suficiente terreno apto fuera de los montes para esta función (1.i.6).
- Se realizarán los estudios oportunos que garanticen la no afección al medio hídrico del entorno derivado del soterramiento de la línea de evacuación (1.ii 6 agua).



– El Programa de Vigilancia Ambiental deberá ser completado y modificado tras las condiciones establecidas en la DIA (apartado 1.iii).

Igualmente, cada una de las condiciones y medidas establecidas en el EsIA y en la DIA debían estar definidas y presupuestadas por el promotor en el proyecto o en una adenda al mismo, con el desglose para la identificación de cada una de las medidas definidas en la citada DIA, previamente a su aprobación.

A los efectos de la obtención de la presente autorización administrativa previa de las modificaciones sobre el proyecto y autorización administrativa de construcción, el promotor presentó documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos impuestos en la declaración de impacto ambiental y en la citada Resolución de autorización administrativa previa, incluyendo declaración responsable en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53.4 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre.

Considerando que, en virtud del artículo 21.5 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, formarán parte de la instalación de producción sus infraestructuras de evacuación, que incluyen la conexión con la red de transporte o de distribución, y en su caso, la transformación de energía eléctrica.

Conforme a la declaración de impacto ambiental y los condicionados aceptados por el promotor durante la tramitación, la infraestructura de evacuación contempla las siguientes actuaciones:

- Las líneas subterráneas a 30 kV con origen en los centros de transformación de la planta, discurriendo hasta la subestación transformadora «SET La Lora I/II 30/132 kV».
- La subestación transformadora «SET La Lora I/II 30/132 kV».
- La línea aéreo-subterránea de evacuación en 132 kV entre el pórtico de 132 kV de la subestación colectora 132/400 kV La Cocolina y la SET de la PFV Lora I/II.
- Ampliación de la subestación existente SET Cocolina 400/132 kV, mediante la repotenciación de la SET con la instalación de un transformador adicional de 450 MVA y la instalación de nuevas posiciones de línea y de transformador. En lo referente a esta ampliación, el promotor ha presentado acuerdo con el titular de la SET La Cocolina 400/132 kV, en el cual se cede la tramitación de las autorizaciones administrativas requeridas por el artículo 115 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, para dicha instalación, y se expresa la conformidad de la autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción referida.

El resto de la infraestructura de evacuación hasta la conexión a la subestación La Lora 400 kV, propiedad de Red Eléctrica de España, S.A.U., la subestación existente «La Cocolina 400/132 kV» y la línea a 400 kV común, no forman parte del alcance de la presente resolución, y cuentan con autorización, tras la emisión de la resolución de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, de fecha 20 de agosto de 2003, por la que se otorga a Energía y Recursos Ambientales, S.A., la autorización administrativa y se aprueba el proyecto de ejecución de una subestación transformadora 400/132 kV, en el término municipal de Villadiego, Burgos, y la Resolución de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, de fecha 17 de noviembre de 2005, por la que se



modifica la aprobación del proyecto de ejecución de la subestación transformadora «La Coculina» 132/400 kV en el término municipal de Villadiego, Burgos.

Considerando que, en virtud del artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, la autorización administrativa de construcción permite al titular realizar la construcción de la instalación cumpliendo los requisitos técnicos exigibles.

El promotor suscribe, con fechas 3 de mayo, 17 de mayo y 16 de noviembre de 2023, declaraciones responsables que acreditan el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación.

La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, reconoce la libre iniciativa empresarial para el ejercicio de las actividades destinadas al suministro de energía eléctrica.

De acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la propuesta de resolución de esta Dirección General ha sido sometida a trámite de audiencia del promotor, el cual ha respondido al mismo con alegaciones, que han sido analizadas e incorporadas en la resolución.

Tomando en consideración los principios de celeridad y economía procesal que debe regir la actividad de la Administración, resulta procedente resolver por medio de un único acto la solicitud del peticionario, relativa a la concesión de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción del proyecto.

Estas autorizaciones se van a conceder sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente, y a cualesquiera otras motivadas por disposiciones que resulten aplicables, así como sin perjuicio del resto de autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución de la obra.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, esta Dirección General de Política Energética y Minas, resuelve:

Primero. – Otorgar a Cobra Concesiones, S.L., autorización administrativa previa de las modificaciones de la instalación fotovoltaica La Lora I/II, de 95,55 MW de potencia instalada y sus infraestructuras de evacuación, en los términos municipales de Valle de Santibáñez, Huérmeces y Villadiego, en la provincia de Burgos, en los términos que se recogen en la presente resolución.

Segundo. – Otorgar a Cobra Concesiones, S.L., autorización administrativa de construcción de la instalación fotovoltaica La Lora I/II, de 95,55 MW de potencia instalada y sus infraestructuras de evacuación, en los términos municipales de Valle de Santibáñez, Huérmeces y Villadiego, en la provincia de Burgos, con las características definidas en los documentos «Proyecto Constructivo Planta fotovoltaica La Lora I/II», fechado en marzo de 2023, «Proyecto Técnico Administrativo de nueva subestación elevadora transformadora La Lora I/II 30/132 kV en Valle de Santibáñez, Burgos», fechado en abril de 2023, «Proyecto Técnico Administrativo de nueva línea de evacuación 132 kV entre ST La Coculina y ST Lora I/II, Villadiego, Huérmeces, Valle de Santibáñez (Burgos)» junto con su adenda de conformidad con el artículo 115.3 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, fechados



en abril y noviembre de 2023 respectivamente, y «Proyecto para Ampliación SET Coculina 400/132 kV», fechado en diciembre de 2022, y con las particularidades recogidas en la presente resolución.

El objeto del proyecto es la construcción de una instalación fotovoltaica para la generación de energía eléctrica y la evacuación de dicha energía a la red.

Las características principales de esta planta son las siguientes:

- Tipo de tecnología: solar fotovoltaica.
- Potencia instalada, según artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio: 95,55 MW.
- Número y tipo de módulos: 153.750, de la marca Astronergy, modelo Astro 6 Twins 650 Wp.
- Potencia pico de módulos: 99,94 MW.
- Número y tipo de inversores: veintitrés inversores de la marca Power Electronics, modelo FREESUN HEMK 660 V, de los cuales, veintidós son del tipo FS4200K, y el restante del tipo/FS3151K.
- Potencia total de inversores: 95,55 MW.
- Capacidad de acceso, según lo estipulado en los permisos de acceso y conexión, otorgados por Red Eléctrica de España, S.A.U.: 92,80 MW.
- Tipo de soporte: seguidor a un eje.
- Centros de transformación: doce transformadores de 0,66/30 kV, integrados en los conjuntos inversor-transformador, de la marca Power Electronics, modelo Skid Compact y Twin Skid compact.
- Término municipal afectado: Valle de Santibáñez en la provincia de Burgos.

Las infraestructuras de evacuación autorizadas se componen de:

- Las líneas subterráneas a 30 kV tienen como origen los centros de transformación de la planta, discurriendo hasta la subestación transformadora La Lora I/II 30/132 kV.
- La subestación transformadora «SET La Lora I/II 30/132 kV» está ubicada en el término municipal de Valle de Santibáñez, en la provincia de Burgos. Contiene un transformador 105/110 MW de instalación intemperie. Las principales características son:
 - Parque de 132 kV:
Configuración: simple barra.
Instalación: intemperie.
Dos posiciones de línea y una de transformador.
 - Parque de 30 kV:
Configuración: simple barra.
Instalación: aislamiento de hexafluoruro de azufre (SF6).
Seis posiciones de línea y una posición de transformador.



– La línea eléctrica aéreo-subterránea a 132 kV de evacuación tiene como origen la subestación transformadora «SET La Lora 30/132 kV», discurriendo su trazado hasta la subestación existente «SET Cocolina 132/400 kV». Las características principales de la referida línea son:

- Sistema: corriente alterna trifásica.

- Tensión: 132 kV.

- Términos municipales afectados: Villadiego, Huérmeces y Valle de Santibáñez, en la provincia de Burgos.

- Longitud: 9.305,22 m, los cuales se dividen en cuatro tramos, numerados desde SET Cocolina hacia SET La Lora I/II:

Primer tramo, subterráneo, de 438,83 m desde la SET La Cocolina hasta el apoyo PAS n.º 1.

Segundo tramo, en aéreo, de 3.167,66 m, desde el apoyo PAS n.º 1, hasta el apoyo PAS n.º 17.

Tercer tramo, en subterráneo, de 257,1 m, desde el apoyo PAS 17 al apoyo PAS n.º 18.

Cuarto tramo, en aéreo, de 5.441,63 m, desde el apoyo n.º PAS n.º 18 hasta la SET La Lora I/II.

- Características de los tramos aéreos:

Frecuencia: 50 Hz.

Número de circuitos: simple circuito.

Número de conductores por fase: dos.

Tipo de conductor: LA-280 (242-AL1/39-ST1A).

Apoyos: torres metálicas de celosía.

Número de apoyos: cuarenta y cuatro.

Cimentaciones: bloques de hormigón u hormigón armado.

- Características de los tramos subterráneos:

Tipo de conductor: XLPE 76/132 kV (1 x 630 mm²) K AL + H165.

Número de circuitos: uno.

Número de conductores por fase: dos.

Tipo de instalación: enterrada bajo tubos.

– Ampliación de la subestación eléctrica existente «SET Cocolina 400/132 kV», al objeto de incorporar una nueva instalación de generación eléctrica. La ampliación consiste en:

- Implantación y conexión de tres nuevos autotransformadores monofásicos de 400/132 kV idénticos a los existentes.

- Ampliación del embarrado de 132 kV y adaptación de las nuevas posiciones de llegada de línea de 132 kV.

- Posiciones de maniobra para implementar el embarrado de 400 kV para la interconexión con la red de transporte.



El resto de la infraestructura de evacuación hasta la conexión con la red de transporte queda fuera del alcance de la presente resolución y cuenta con autorización, tras la emisión de la resolución de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, de fecha 20 de agosto de 2003, por la que se otorga a Energía y Recursos Ambientales, S.A., la autorización administrativa y se aprueba el proyecto de ejecución de una subestación transformadora 400/132 kV, en el término municipal de Villadiego, Burgos y la Resolución de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, de fecha 17 de noviembre de 2005, por la que se modifica la aprobación del proyecto de ejecución de la subestación transformadora «La Coculina» 132/400 kV en el término municipal de Villadiego, Burgos.

El promotor deberá cumplir las condiciones aceptadas durante la tramitación, así como las condiciones impuestas en la citada declaración de impacto ambiental de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental.

Asimismo, deberá cumplir las normas técnicas y procedimientos de operación que establezca el Operador del Sistema.

Esta autorización se concede sin perjuicio de cualesquiera concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables, en especial, las relativas a ordenación del territorio y medio ambiente, así como sin perjuicio del resto de autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución de la obra.

Para las modificaciones al proyecto que se debieran presentar, será de aplicación lo establecido en el artículo 115 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 62.2.i) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría de Estado de Energía en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la resolución será firme a todos los efectos. Para el cómputo de los plazos por meses habrá de estarse a lo dispuesto en el artículo 30 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En Madrid, a 24 de abril de 2024.

El director general de Política Energética y Minas,
Manuel García Hernández

* * *



ANEXO

La autorización administrativa de construcción se concede, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y con las condiciones especiales siguientes:

1. – Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado y con las disposiciones reglamentarias que le sean de aplicación, con las variaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen.

2. – De conformidad con el artículo 131.10 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, el plazo para la emisión de la autorización de explotación será el menor de los siguientes: a) el plazo de veinticuatro meses contado a partir de la fecha de notificación al peticionario de la presente resolución, o, b) el plazo que para este proyecto resulta de aplicar el periodo establecido para la obtención de la autorización de explotación en el artículo 1 del Real Decreto-Ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.

El promotor podrá solicitar, en un plazo no superior a tres meses desde la obtención de la presente autorización administrativa de construcción, la extensión del plazo para cumplir con el hito recogido en el artículo 1.1.b).5.º del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, indicando, al menos, (i) el semestre del año natural en que la instalación obtendrá la autorización administrativa de explotación y (ii) el compromiso de aceptación expresa de la imposibilidad de obtención de la autorización administrativa de explotación provisional o definitiva, ni de la inscripción previa o definitiva en el registro administrativo de instalaciones de producción de energía eléctrica con anterioridad al inicio del semestre indicado.

Conforme al artículo 28 del Real Decreto-ley 8/2023, de 27 de diciembre, por el que se adoptan medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo, así como para paliar los efectos de la sequía, en ningún caso el plazo total para disponer de la autorización administrativa de explotación superará los 8 años.

3. – El titular de la citada instalación deberá dar cuenta de la terminación de las obras al órgano competente provincial, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

4. – El promotor deberá cumplir con la totalidad de los condicionantes establecidos en la DIA, en tanto informe preceptivo y determinante que, conforme al artículo 41 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, establece las condiciones en las que puede desarrollarse el proyecto durante su ejecución y su explotación, y, en particular, las siguientes:

– Las operaciones más molestas, incluido el tránsito de maquinaria en todas las fases del proyecto, se realizarán en el horario comprendido entre las 8:00 y las 22:00, para evitar superar los niveles nocturnos recogidos en la Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León.



– Con carácter previo a la ejecución de las obras, se llevará a cabo una prospección del terreno con objeto de identificar la posible presencia de especies de flora amenazada y/o vegetación de interés, y en caso de encontrarse, se comunicarán los hallazgos al mencionado Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos, a efectos de que establezcan las oportunas medidas de protección. Se deberá prestar especial atención a la posible presencia de *Salix repens* y *Narcissus triandrus*.

– En relación con la especie *Salix repens*, a pesar de que en las prospecciones realizadas no se encontró el taxón, se adoptarán medidas preventivas durante la fase de obras. Concretamente, se realizará una prospección complementaria en aquellas áreas potenciales y más favorables para esta especie y que quedarán ocupadas por la línea proyectada, esto es, en el tramo próximo al Monte de Utilidad Pública 692, realizándose un jalonamiento para el paso de vehículos y personal de manera que se garantice la preservación y no afección a esta especie.

– Previamente al inicio de los trabajos se realizará una prospección de fauna, para poder identificar especies de avifauna que hayan podido nidificar en el terreno. Dicha prospección se deberá llevar a cabo, en fechas inmediatamente anteriores a las primeras ocupaciones previstas en el cronograma de obras. Los resultados de dicha prospección se remitirán al Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos para la adopción de las medidas oportunas, en su caso.

– Se limitará el cronograma de actuaciones para evitar los meses más críticos, periodo de reproducción y cría, para las especies de riesgo (aguilucho cenizo, etc.). Previamente se contactará con el Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos para acordar el correspondiente cronograma, en base a los resultados obtenidos en la prospección inicial y cualquier otra información de interés.

– Se minimizarán los movimientos de tierra y aquellos que sean necesarios, se llevarán a cabo fuera del periodo de nidificación de las especies que lo hacen en el suelo, como el aguilucho cenizo (siendo en su caso el comprendido entre el 1 de marzo y el 30 de junio).

5. – La citada declaración de impacto ambiental de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental establece asimismo una serie de condicionantes específicos que se deberán cumplir antes de la obtención de la autorización de explotación, debiendo dar cuenta del cumplimiento de los mismos ante el órgano competente provincial, previa presentación de las medidas definidas y presupuestadas por el peticionario en un proyecto o en una adenda al mismo.

6. – La autorización administrativa de construcción no dispensa en modo alguno de la necesaria obtención por parte del titular de la instalación de cualesquiera autorizaciones adicionales que las instalaciones precisen, y, entre ellas, la obtención de las autorizaciones (o de la observancia de cualesquiera otras formalidades de control) que, en relación con los sistemas auxiliares y como condición previa a su instalación o puesta en marcha, puedan venir exigidas por la legislación de seguridad industrial y ser atribuidas a la competencia de las distintas comunidades autónomas.



7. – La administración dejará sin efecto la presente resolución si durante el transcurso del tiempo se observase incumplimiento, por parte del titular de los derechos que establece la misma, de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo oportuno expediente, acordará la anulación de la correspondiente Autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven de dicha situación, según las disposiciones legales vigentes.

8. – El titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución las condiciones impuestas por los organismos que las han establecido, las cuales han sido puestas en su conocimiento y aceptadas expresamente por él.



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

Resolución de 26 de abril de 2024, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se otorga a Cobra Concesiones, S.L., autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción para la instalación fotovoltaica La Lora III/IV de 95,55 MW de potencia instalada y sus infraestructuras de evacuación en Valle de Santibáñez (Burgos).

Cobra Concesiones, S.L., solicitó, con fecha 27 de noviembre de 2020, subsanada con fecha 22 de diciembre de 2020, autorización administrativa previa para la instalación fotovoltaica La Lora III/IV, y sus infraestructuras de evacuación, en la provincia de Burgos.

La Dirección General de Política Energética y Minas, con fecha 23 de diciembre de 2020, dictó acuerdo de acumulación para la tramitación conjunta relativa a los expedientes de autorización administrativa previa de las plantas fotovoltaicas «La Lora I/II» y «La Lora III/IV», y de las infraestructuras de evacuación asociadas, con número de expediente asociado PFot-267 AC.

En dicho acuerdo se ponía de manifiesto que resultaba razonable acordar la tramitación conjunta y acumulada de estos expedientes hasta el momento de la resolución de cada una de las solicitudes presentadas.

Con fecha 16 de febrero de 2023, la Dirección General de Política Energética y Minas dictó acuerdo de desacumulación para la tramitación separada relativa a los expedientes de autorización administrativa previa de las plantas fotovoltaicas «La Lora I/II» y «La Lora III/IV», en la provincia de Burgos.

Mediante resolución de 6 de marzo de 2023 de la Dirección General de Política Energética y Minas, se otorgó a Cobra Concesiones, S.L., autorización administrativa previa para la instalación fotovoltaica La Lora III/IV de 95,55 MW de potencia instalada y 99,937 MW de potencia pico y sus infraestructuras de evacuación, en el término municipal de Valle de Santibáñez, en la provincia de Burgos (en adelante, resolución de autorización administrativa previa), publicada en el Boletín Oficial del Estado número 64, de 16 de marzo de 2023.

De conformidad con lo dispuesto en la citada resolución de autorización administrativa previa, sin perjuicio del cumplimiento de la totalidad de los condicionantes al proyecto establecidos en la resolución de 4 de octubre de 2022 de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, por la que se formula declaración de impacto ambiental favorable para el proyecto (en adelante, DIA), para la definición del proyecto de ejecución se debían llevar a cabo, en particular y entre otras, las siguientes modificaciones:



– Soterramiento de la línea de evacuación, siguiendo las indicaciones de la Dirección General de Infraestructuras y Sostenibilidad Ambiental de la Junta de Castilla y León (punto 1.i.2).

– Se dejará un porcentaje del 1% de la superficie de la instalación, para la formación de rodales de vegetación con una superficie mínima de 0,5 ha, distribuidas en una o varias zonas interiores de la instalación, distanciadas del perímetro de la misma al menos 20 m, para que sirva de reservorio para la fauna (punto 1.ii.11 fauna).

– Se deberá retranquear el vallado hacia el interior del parque 5 m a lo largo de todo su perímetro, salvo en áreas colindantes con vegetación natural forestal, arbórea o arbustiva (punto 1.ii.15).

En consecuencia, en la resolución de autorización administrativa previa del proyecto, se recogía expresamente que sería necesario obtener autorización administrativa previa de alguna de las modificaciones propuestas si no se cumplen los supuestos del artículo 115.2 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Cobra Concesiones, S.L., en adelante el promotor, solicitó, con fecha 8 de mayo de 2023, autorización administrativa previa respecto de las modificaciones descritas anteriormente, autorización administrativa de construcción, aportando el correspondiente proyecto de ejecución y declaración responsable que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, conforme al artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, para la instalación fotovoltaica La Lora III/IV de 95,55 MW de potencia instalada y 99,937 MW de potencia pico, y sus infraestructuras de evacuación, en el término municipal de Valle de Santibáñez, en la provincia de Burgos.

El expediente ha sido incoado en la Dependencia de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Burgos y se ha tramitado de conformidad con lo previsto en los artículos 127 y 131 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, habiéndose solicitado los correspondientes informes a las distintas administraciones, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general en la parte que la instalación pueda afectar a bienes y derechos a su cargo.

Se han recibido contestaciones, de las que no se desprende oposición, del Ayuntamiento de Valle de Santibáñez, de I-De Redes Eléctricas Inteligentes (Iberdrola), de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Se ha dado traslado al promotor de dichas contestaciones, el cual expresa su conformidad con las mismas.

Se han recibido contestaciones de la Dirección General de Energía y Minas y del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Burgos, ambas de la Junta de Castilla y León, en las que se identifica únicamente dos parques eólicos que pudieran verse afectados por el desarrollo del proyecto, al estar en el mismo municipio. Se ha dado traslado al promotor de dicha contestación, el cual acusa recibo de la citada información.



Posteriormente, el promotor ha manifestado que no constan afecciones a otras adicionales a las ya evaluadas en el expediente.

Se ha recibido contestación de Dirección General de Infraestructuras y Sostenibilidad Ambiental de la Junta de Castilla y León, en la que informa favorablemente sobre el cumplimiento del condicionado de la DIA, y aporta una serie de apreciaciones sobre las medidas compensatorias y plan de vigilancia presentado. Se ha dado traslado al promotor de dicha contestación, el cual expresa su conformidad con la misma.

Se ha recibido informe extemporáneo de la Confederación Hidrográfica del Duero, en el que se establecen condicionados técnicos y la necesidad de solicitar autorización ante dicho organismo por el cruzamiento aéreo con el río Ruyales en la localidad de Avellanosa del Páramo. El promotor ha manifestado su conformidad con el condicionado de la Confederación.

Preguntados la Diputación de Burgos (Sección de Vías y Obras), Viesgo Distribución Eléctrica, S.L., la Dirección General de Patrimonio Natural y Política Forestal de la Junta de Castilla y León, el Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León y la Dirección General de Energía y Minas del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, no se ha recibido contestación por su parte, por lo que se entiende la conformidad de los mismos en virtud de lo dispuesto en los artículos 127.2 y 131.1 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Asimismo, la petición fue sometida a información pública, de conformidad con lo previsto en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, con la publicación el 23 de mayo de 2023 en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Se ha recibido una alegación enviada por Estudios y Proyectos Pradamap, S.L.U., promotor de los parques eólicos Las Atalayas y La Loma, en la que enumera los cruzamientos y paralelismos del proyecto con las infraestructuras de los citados parques eólicos. Se ha dado traslado al promotor de dicha alegación, el cual indica que cumplirá con la legislación vigente en materia de cruzamientos y paralelismos entre líneas eléctricas, asumirá el lucro cesante en caso de que fuera necesario el descargo de los parques eólicos por cualquier tipo de obra asociada al proyecto y se coordinará con el responsable designado por Estudios y Proyecto Pradamap para tal efecto.

La Dependencia de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Burgos emitió informe en fecha 19 de octubre de 2023.

Considerando que, en virtud del artículo 42 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, el órgano sustantivo deberá tener debidamente en cuenta la evaluación de impacto ambiental efectuada.

El proyecto de la instalación, y su infraestructura de evacuación asociada, junto a su estudio de impacto ambiental (en adelante, EsIA) fueron sometidos al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, habiendo sido formulada declaración de impacto ambiental favorable, mediante resolución de 4 de octubre de 2022 de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, en



la que se establecen las condiciones ambientales, incluidas las medidas preventivas, correctoras y compensatorias, que resultan de la evaluación ambiental practicada, publicada en el Boletín Oficial del Estado número 247, de 14 de octubre de 2022.

De acuerdo con lo establecido en la DIA, serán de aplicación al proyecto las condiciones ambientales establecidas y las medidas preventivas, correctoras y compensatorias y, en su caso, medidas de seguimiento contempladas en el EsIA, las aceptadas tras la información pública y consultas y las propuestas en su información adicional, en tanto no contradigan lo dispuesto en la DIA.

Conforme a lo dispuesto en la resolución de autorización administrativa previa del proyecto, sin perjuicio del cumplimiento de la totalidad de los condicionantes al proyecto establecidos en la DIA, en tanto informe preceptivo y determinante que, conforme al artículo 41 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, establece las condiciones en las que puede desarrollarse el proyecto durante su ejecución y su explotación, para la definición del proyecto de ejecución se debía atender, en particular y entre otras, a las siguientes condiciones y medidas dispuestas en la DIA, presentado la documentación acreditativa de su cumplimiento:

- No se utilizarán los terrenos de los montes de utilidad pública colindantes al trazado previsto de la línea de evacuación en ningún caso, ni temporalmente como zonas auxiliares, existiendo suficiente terreno apto fuera de los montes para esta función (1.i.6).
- Se realizarán los estudios oportunos que garanticen la no afección al medio hídrico del entorno derivado del soterramiento de la línea de evacuación (1.ii 6 agua).
- El Programa de Vigilancia Ambiental deberá ser completado y modificado tras las condiciones establecidas en la DIA (apartado 1.iii).

Igualmente, cada una de las condiciones y medidas establecidas en el EsIA y en la DIA debían estar definidas y presupuestadas por el promotor en el proyecto o en una adenda al mismo, con el desglose para la identificación de cada una de las medidas definidas en la citada DIA, previamente a su aprobación.

A los efectos de la obtención de la presente autorización administrativa previa de las modificaciones sobre el proyecto y autorización administrativa de construcción, junto con la solicitud presentada con fecha 8 de mayo de 2023 y complementada posteriormente, el promotor presentó documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos impuestos en la declaración de impacto ambiental y en la citada resolución de autorización administrativa previa, incluyendo declaración responsable en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53.4 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre.

Considerando que, en virtud del artículo 21.5 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, formarán parte de la instalación de producción sus infraestructuras de evacuación, que incluyen la conexión con la red de transporte o de distribución, y en su caso, la transformación de energía eléctrica.

Conforme a la declaración de impacto ambiental y los condicionados aceptados por el promotor durante la tramitación, la infraestructura de evacuación contempla las siguientes actuaciones:



- Las líneas subterráneas a 30 kV con origen en los centros de transformación de la planta, discurriendo hasta la subestación transformadora «SET La Lora III/IV 30/132 kV».
- La subestación transformadora «SET La Lora III/IV 30/132 kV».
- La línea aéreo-subterránea de evacuación a 132 kV entre la subestación «SET La Lora I/II» y la subestación «SET La Lora III/IV».

El resto de la infraestructura de evacuación hasta la conexión a la subestación La Lora 400 kV, propiedad de Red Eléctrica de España, S.A.U., no forman parte del alcance de la presente resolución, y cuentan con autorización administrativa de construcción otorgada mediante:

- Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas, de fecha 24 de abril de 2024, por la que se otorga a Cobra Concesiones, S.L., autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción para la instalación fotovoltaica La Lora I/II de 95,55 MW de potencia instalada y sus infraestructuras de evacuación, en los términos municipales de Valle de Santibáñez, Huérmeces y Villadiago, en la provincia de Burgos (SGEE/Pfot-267). En lo que respecta a las siguientes instalaciones:

- Subestación transformadora «SET La Lora I/II 30/132 kV».
- Línea aéreo-subterránea de evacuación en 132 kV entre la SET La Lora I/II 30/132 kV y el pórtico de 132 kV de la subestación colectora 132/400 kV La Coculina.
- Ampliación de la subestación existente SET Coculina 400/132 kV, mediante la repotenciación de la SET con la instalación de un transformador adicional de 450 MVA y la instalación de nuevas posiciones de línea y de transformador.

- Resolución de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, de fecha 20 de agosto de 2003, por la que se otorga a Energía y Recursos Ambientales, S.A., la autorización administrativa y se aprueba el proyecto de ejecución de una subestación transformadora 400/132 kV, en el término municipal de Villadiago, Burgos, y la Resolución de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, de fecha 17 de noviembre de 2005, por la que se modifica la aprobación del proyecto de ejecución de la subestación transformadora «La Coculina» 132/400 kV en el término municipal de Villadiago, Burgos.

- Subestación existente «La Coculina 400/132 kV» y la línea a 400 kV común.

El promotor ha presentado acuerdo con el titular de la SET La Coculina 400/132 kV, en el cual se cede la tramitación de las autorizaciones administrativas requeridas por el artículo 115 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, para dicha instalación, y se expresa la conformidad de la autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción referida.

Considerando que, en virtud del artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, la autorización administrativa de construcción permite al titular realizar la construcción de la instalación cumpliendo los requisitos técnicos exigibles.

El promotor suscribe, con fecha 3 de mayo de 2023, declaración responsable que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación.



La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico reconoce la libre iniciativa empresarial para el ejercicio de las actividades destinadas al suministro de energía eléctrica.

Tomando en consideración los principios de celeridad y economía procesal que debe regir la actividad de la Administración, resulta procedente resolver por medio de un único acto la solicitud del peticionario, relativa a la concesión de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción del proyecto.

De acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la propuesta de resolución de esta Dirección General ha sido sometida a trámite de audiencia del promotor, el cual ha respondido al mismo con alegaciones, que han sido analizadas e incorporadas en la resolución.

Estas autorizaciones se van a conceder sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente, y a cualesquiera otras motivadas por disposiciones que resulten aplicables, así como sin perjuicio del resto de autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución de la obra.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, esta Dirección General de Política Energética y Minas, resuelve:

Primero. – Otorgar a Cobra Concesiones, S.L., autorización administrativa previa de las modificaciones de la instalación fotovoltaica La Lora III/IV, de 95,55 MW de potencia instalada y sus infraestructuras de evacuación, en el término municipal de Valle de Santibáñez, en la provincia de Burgos, en los términos que se recogen en la presente resolución.

Segundo. – Otorgar a Cobra Concesiones, S.L., autorización administrativa de construcción de la instalación fotovoltaica La Lora III/IV, de 95,55 MW de potencia instalada y sus infraestructuras de evacuación, en el término municipal de Valle de Santibáñez, en la provincia de Burgos, con las características definidas en los documentos «Proyecto Constructivo Planta fotovoltaica La Lora III/IV», fechado en marzo de 2023, «Proyecto Técnico Administrativo de nueva línea Alta Tensión 30 kV entre PFV La Lora III/IV Oeste y PFV La Lora III/IV Este, Valle de Santibáñez (Burgos)», fechado en abril de 2023, «Proyecto Técnico Administrativo de nueva subestación elevadora transformadora La Lora III/IV 30/132 kV en Valle de Santibáñez, Burgos», fechado en abril de 2023 y «Proyecto Técnico Administrativo de nueva línea de evacuación 132 kV entre SET La Lora I/II y SET Lora III/IV, Valle de Santibáñez (Burgos)», fechando en abril de 2023, y con las particularidades recogidas en la presente resolución.

El objeto del proyecto es la construcción de una instalación fotovoltaica para la generación de energía eléctrica y la evacuación de dicha energía a la red.

Las características principales de esta planta son las siguientes:

- Tipo de tecnología: solar fotovoltaica.
- Potencia instalada, según artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio: 95,55 MW.



– Número y tipo de módulos: 153.750, de la marca Astronergy, modelo Astro 6 Twins 650 Wp.

– Potencia pico de módulos: 99,94 MW.

– Número y tipo de inversores: 23 inversores de la marca Power Electronics, modelo FREESUN HEMK 660 V, de los cuales, 22 son del tipo FS4200K, y el restante del tipo FS3151K.

– Potencia total de inversores: 95,55 MW.

– Capacidad de acceso, según lo estipulado en los permisos de acceso y conexión, otorgados por Red Eléctrica de España, S.A.U.: 92,80 MW.

– Tipo de soporte: seguidor a un eje.

– Centros de transformación: 12 transformadores de 0,66/30 kV, integrados en los conjuntos inversor-transformador, de la marca Power Electronics, modelo Skid Compact y Twin Skid compact.

– Término municipal afectado: Valle de Santibáñez en la provincia de Burgos.

Las infraestructuras de evacuación autorizadas se componen de:

– Las líneas subterráneas a 30 kV tienen como origen los centros de transformación de la planta, discuriendo hasta la subestación transformadora La Lora III/IV 30/132 kV.

– La subestación transformadora «SET La Lora III/IV 30/132 kV» está ubicada en el término municipal de Valle de Santibáñez, en la provincia de Burgos. Contiene un transformador 105/110 MW de instalación intemperie. Las principales características son:

- Parque de 132 kV:

Configuración: simple barra.

Instalación: intemperie.

Dos posiciones de línea y una de transformador.

- Parque de 30 kV:

Configuración: simple barra.

Instalación: aislamiento de hexafluoruro de azufre (SF6).

Cinco posiciones de línea y dos posiciones de transformador.

– La línea eléctrica aéreo-subterránea a 132 kV de evacuación tiene como origen la subestación transformadora «SET La Lora III/IV 30/132 kV», discuriendo su trazado hasta la subestación existente «SET La Lora I/II 30/132 kV». Las características principales de la referida línea son:

- Sistema: corriente alterna trifásica.

- Tensión: 132 kV.

- Frecuencia: 50 Hz.

- Término municipal afectado: Valle de Santibáñez, en la provincia de Burgos.



- Longitud: 6.360,39 m, los cuales se dividen en tres tramos:

Primer tramo subterráneo, desde los terminales de la SET La Lora I/II hasta el apoyo PAS n.º 1, de 5.161,95 m.

Segundo tramo aéreo, desde el apoyo n.º 1 hasta el apoyo n.º 6, de 1.181,61 m.

Tercer tramo subterráneo, desde el apoyo PAS n.º 6 hasta los terminales de la SET La Lora III/IV, de 16,83 m.

- Características del tramo aéreo:

Número de circuitos: simple circuito.

Número de conductores por fase: dos.

Tipo de conductor: LA-180 (147-AL1/34-ST1A).

Apoyos: torres metálicas de celosía.

Número de apoyos: seis.

Cimentaciones: bloques de hormigón u hormigón armado.

- Características del tramo subterráneo:

Tipo de conductor: XLPE 76/132 kV (1 x 630 mm²) K AL + H165.

Número de circuitos: uno.

Número de conductores por fase: uno.

Tipo de instalación: enterrada bajo tubos.

El resto de la infraestructura de evacuación hasta la conexión con la red de transporte queda fuera del alcance de la presente resolución y cuenta con las autorizaciones, tras la emisión de las resoluciones siguientes:

- Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas, de fecha 24 de abril de 2024, por la que se otorga a Cobra Concesiones, S.L., autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción para la instalación fotovoltaica La Lora I/II de 95,55 MW de potencia instalada y sus infraestructuras de evacuación, en los términos municipales de Valle de Santibáñez, Huérmeces y Villadiego, en la provincia de Burgos (SGEE/PFot-267).

- Resolución de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, de fecha 20 de agosto de 2003, por la que se otorga a Energía y Recursos Ambientales, S.A., la autorización administrativa y se aprueba el proyecto de ejecución de una subestación transformadora 400/132 kV, en el término municipal de Villadiego, Burgos, y la Resolución de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, de fecha 17 de noviembre de 2005, por la que se modifica la aprobación del proyecto de ejecución de la subestación transformadora «La Coculina» 132/400 kV en el término municipal de Villadiego, Burgos.

El promotor deberá cumplir las condiciones aceptadas durante la tramitación, así como las condiciones impuestas en la citada declaración de impacto ambiental de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental.

Asimismo, deberá cumplir las normas técnicas y procedimientos de operación que establezca el Operador del Sistema.



Esta autorización se concede sin perjuicio de cualesquiera concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables, en especial, las relativas a ordenación del territorio y medio ambiente, así como sin perjuicio del resto de autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución de la obra.

Para las modificaciones al proyecto que se debieran presentar, será de aplicación lo establecido en el artículo 115 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 62.2.i) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría de Estado de Energía en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la resolución será firme a todos los efectos. Para el cómputo de los plazos por meses habrá de estarse a lo dispuesto en el artículo 30 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En Madrid, a 26 de abril de 2024.

El director general de Política Energética y Minas,
Manuel García Hernández

* * *



ANEXO

La autorización administrativa de construcción se concede, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y con las condiciones especiales siguientes:

1. – Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado y con las disposiciones reglamentarias que le sean de aplicación, con las variaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen.

2. – De conformidad con el artículo 131.10 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, el plazo para la emisión de la autorización de explotación será el menor de los siguientes: a) el plazo de veinticuatro meses contado a partir de la fecha de notificación al peticionario de la presente resolución, o, b) el plazo que para este proyecto resulta de aplicar el periodo establecido para la obtención de la autorización de explotación en el artículo 1 del Real Decreto-Ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.

El promotor podrá solicitar, en un plazo no superior a 3 meses desde la obtención de la presente autorización administrativa de construcción, la extensión del plazo para cumplir con el hito recogido en el artículo 1.1.b) 5.º del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, indicando, al menos, (i) el semestre del año natural en que la instalación obtendrá la autorización administrativa de explotación y (ii) el compromiso de aceptación expresa de la imposibilidad de obtención de la autorización administrativa de explotación provisional o definitiva, ni de la inscripción previa o definitiva en el registro administrativo de instalaciones de producción de energía eléctrica con anterioridad al inicio del semestre indicado.

Conforme al artículo 28 del Real Decreto-ley 8/2023, de 27 de diciembre, por el que se adoptan medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo, así como para paliar los efectos de la sequía, en ningún caso el plazo total para disponer de la autorización administrativa de explotación superará los ocho años.

3. – El titular de la citada instalación deberá dar cuenta de la terminación de las obras al órgano competente provincial, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

4. – El promotor deberá cumplir con la totalidad de los condicionantes establecidos en la DIA, en tanto informe preceptivo y determinante que, conforme al artículo 41 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, establece las condiciones en las que puede desarrollarse el proyecto durante su ejecución y su explotación, y, en particular, las siguientes:

– Las operaciones más molestas, incluido el tránsito de maquinaria en todas las fases del proyecto, se realizarán en el horario comprendido entre las 8:00 y las 22:00, para evitar superar los niveles nocturnos recogidos en la Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León.



– Con carácter previo a la ejecución de las obras, se llevará a cabo una prospección del terreno con objeto de identificar la posible presencia de especies de flora amenazada y/o vegetación de interés, y en caso de encontrarse, se comunicarán los hallazgos al mencionado Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos, a efectos de que establezcan las oportunas medidas de protección. Se deberá prestar especial atención a la posible presencia de *Salix repens* y *Narcissus triandrus*.

– En relación con la especie *Salix repens*, a pesar de que en las prospecciones realizadas no se encontró el taxón, se adoptarán medidas preventivas durante la fase de obras. Concretamente, se realizará una prospección complementaria en aquellas áreas potenciales y más favorables para esta especie y que quedarán ocupadas por la línea proyectada, esto es, en el tramo próximo al Monte de Utilidad Pública 692, realizándose un jalonamiento para el paso de vehículos y personal de manera que se garantice la preservación y no afección a esta especie.

– Previamente al inicio de los trabajos se realizará una prospección de fauna, para poder identificar especies de avifauna que hayan podido nidificar en el terreno. Dicha prospección se deberá llevar a cabo, en fechas inmediatamente anteriores a las primeras ocupaciones previstas en el cronograma de obras. Los resultados de dicha prospección se remitirán al Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos para la adopción de las medidas oportunas, en su caso.

– Se limitará el cronograma de actuaciones para evitar los meses más críticos, periodo de reproducción y cría, para las especies de riesgo (aguilucho cenizo, etc.). Previamente se contactará con el Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos para acordar el correspondiente cronograma, en base a los resultados obtenidos en la prospección inicial y cualquier otra información de interés.

– Se minimizarán los movimientos de tierra y aquellos que sean necesarios, se llevarán a cabo fuera del período de nidificación de las especies que lo hacen en el suelo, como el aguilucho cenizo (siendo en su caso el comprendido entre el 1 de marzo y el 30 de junio).

5. – La citada declaración de impacto ambiental de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental establece asimismo una serie de condicionantes específicos que se deberán cumplir antes de la obtención de la autorización de explotación, debiendo dar cuenta del cumplimiento de los mismos ante el órgano competente provincial, previa presentación de las medidas definidas y presupuestadas por el peticionario en un proyecto o en una adenda al mismo.

6. – La autorización administrativa de construcción no dispensa en modo alguno de la necesaria obtención por parte del titular de la instalación de cualesquiera autorizaciones adicionales que las instalaciones precisen, y, entre ellas, la obtención de las autorizaciones (o de la observancia de cualesquiera otras formalidades de control) que, en relación con los sistemas auxiliares y como condición previa a su instalación o puesta en marcha, puedan venir exigidas por la legislación de seguridad industrial y ser atribuidas a la competencia de las distintas Comunidades Autónomas.



7. – La administración dejará sin efecto la presente resolución si durante el transcurso del tiempo se observase incumplimiento, por parte del titular de los derechos que establece la misma, de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo oportuno expediente, acordará la anulación de la correspondiente Autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven de dicha situación, según las disposiciones legales vigentes.

8. – El titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución las condiciones impuestas por los organismos que las han establecido, las cuales han sido puestas en su conocimiento y aceptadas expresamente por él.



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE ASESORAMIENTO JURÍDICO Y URBANÍSTICO A MUNICIPIOS Y ARQUITECTURA

Información pública relativa al procedimiento de declaración de ruina de inmueble del término municipal de San Andrés de Montearados (Sargentos de la Lora).

Declaración de ruina:

Inmueble sito en la calle San Miguel, 45.

Referencia catastral 5695401VN2259N0001GG.

Por resolución de la Alcaldía del Ayuntamiento de Sargentos de la Lora (Burgos) de fecha 29/04/2024 se inició de oficio procedimiento de declaración de ruina del inmueble de esa localidad arriba referenciado.

El Ayuntamiento de Sargentos de la Lora ha efectuado encomienda a la Diputación Provincial de Burgos para que realice las actuaciones materiales que deban llevarse a cabo en la tramitación de los procedimientos administrativos de declaración de ruina y órdenes de ejecución de los inmuebles situados en su término municipal, formalizando dicha encomienda mediante la firma del correspondiente convenio, conforme establece el artículo 11.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 326.1 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León y en virtud de la encomienda citada, procede por parte de la Diputación llevar a cabo un trámite de información pública.

Por tanto, se abre un periodo de información pública de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que toda persona física o jurídica pueda examinar el expediente y formular por escrito las observaciones que estime pertinentes.

Este anuncio se publicará también en la sede electrónica de la Diputación Provincial y en el tablón de anuncios del ayuntamiento.

En Burgos, a 16 de mayo de 2024.

El secretario general,
José Luis M.^a González de Miguel



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE ASESORAMIENTO JURÍDICO Y URBANÍSTICO A MUNICIPIOS Y ARQUITECTURA

Información pública relativa al procedimiento de declaración de ruina de inmueble del término municipal de Castil de Peones.

Declaración de ruina:

Inmueble sito en la calle Vitoria, 8.

Referencia catastral 8637812VN6083N0001AO.

Por resolución de la Alcaldía del Ayuntamiento de Castil de Peones (Burgos) de fecha 3/05/2024 se inició de oficio procedimiento de declaración de ruina del inmueble de esa localidad arriba referenciado.

El Ayuntamiento de Castil de Peones ha efectuado encomienda a la Diputación Provincial de Burgos para que realice las actuaciones materiales que deban llevarse a cabo en la tramitación de los procedimientos administrativos de declaración de ruina y órdenes de ejecución de los inmuebles situados en su término municipal, formalizando dicha encomienda mediante la firma del correspondiente convenio, conforme establece el artículo 11.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 326.1 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León y en virtud de la encomienda citada, procede por parte de la Diputación llevar a cabo un trámite de información pública.

Por tanto, se abre un periodo de información pública de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que toda persona física o jurídica pueda examinar el expediente y formular por escrito las observaciones que estime pertinentes.

Este anuncio se publicará también en la sede electrónica de la Diputación Provincial y en el tablón de anuncios del ayuntamiento.

En Burgos, a 16 de mayo de 2024.

El secretario general,
José Luis M.^a González de Miguel



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA LLANA

Anuncio de cobranza

Por decreto de fecha 11 de abril de 2024, se ha aprobado el padrón fiscal de la tasa por recogida de basuras al periodo de 2024.

El padrón se expondrá al público durante el plazo de un mes a efectos de su examen por los interesados y presentación de las reclamaciones que estimen pertinentes.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados que el periodo voluntario de cobro para la tasa por recogida de basuras al periodo 2024, estará comprendido entre los días 25 de abril al 25 de junio de 2024.

Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán recargo, intereses de demora y, en su caso, costas procesales.

Forma de pago: los contribuyentes que no tengan domiciliados sus recibos podrán realizar el ingreso en las oficinas de las entidades colaboradoras, La Caixa y Caja Laboral.

Para quienes tengan domiciliados sus recibos, la fecha fijada para el adeudo en la cuenta es el día 20 de junio de 2024.

En Arcos de la Llana, a 11 de abril de 2024.

El alcalde,
Francisco Javier Castillo Alonso



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

ÓRGANO DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y DE TESORERÍA

Tributos

Exposición al público de los padrones y listas cobratorias de las tasas de basuras y de entrada de vehículos del ejercicio 2024 y anuncio de cobranza

Con fecha 9 de mayo de 2024, por resolución de la tesorera titular del Órgano de Gestión Tributaria y de Tesorería, se aprueban los padrones y las listas cobratorias de las tasas de basuras y de entrada de vehículos del ejercicio económico de 2024:

Padrón de la tasa de basuras: 11.240.436,25 euros.

Padrón de la tasa de entrada de vehículos: 2.625.666,95 euros.

Esta exposición, al tratarse de tributos de cobro periódico por recibo, tiene el carácter de notificación colectiva a que hace referencia el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

– *Recursos:*

Los citados padrones y listas cobratorias se expondrán al público para su examen por los legítimamente interesados en las dependencias de Tributos (planta baja del edificio municipal, Plaza Mayor n.º 1 y calle Fundación Sonsoles Ballvé, n.º 4), durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la aparición del anuncio de aprobación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Asimismo, de conformidad con el artículo 47 de la ordenanza fiscal general n.º 100, artículo 8 de la ordenanza fiscal n.º 209, reguladora de la tasa por recogida y tratamiento de residuos y artículo 16 de la ordenanza fiscal n.º 213, reguladora de la tasa por utilización privativa o por el aprovechamiento especial de bienes o instalaciones del dominio público local, una vez transcurrida la exposición pública y dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de finalización de dicha exposición, podrá interponerse contra esta resolución, que no pone fin a la vía económico-administrativa, reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Municipal de Burgos.

No obstante, en el mismo plazo de un mes, y con carácter potestativo, podrá presentarse contra la resolución de aprobación y previamente a la reclamación económico-administrativa, el recurso de reposición regulado en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, ante la titular del Órgano de Gestión Tributaria y de Tesorería. En este caso, si se interpusiera el recurso de reposición no se podrá promover la reclamación económico-administrativa hasta que el recurso se haya resuelto de forma expresa o hasta que pueda considerarlo desestimado por silencio administrativo por no haber recaído resolución en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su presentación. No obstante todo lo anterior, podrá ejercitarse cualquier otro recurso que se estime procedente.



– *Periodo de pago:* del 24 de mayo al 24 de julio de 2024.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación, se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados que el período voluntario de cobro para los recibos del ejercicio 2024 correspondiente a las tasas de basuras y de entrada de vehículos, será el comprendido entre los días 24 de mayo al 24 de julio, ambos inclusive, del presente año.

– *Forma de pago:*

Recibos sin domiciliación:

Para el pago de los tributos municipales por recibo, en periodo voluntario, aquellos contribuyentes que no tengan domiciliación permanente de sus tributos podrán hacer efectivos los recibos a través de las siguientes opciones:

1. – Pago mediante tarjeta de crédito:

El pago puede realizarse mediante tarjeta de crédito a través de la Oficina Virtual Tributaria (<https://aytoburgos.tributoslocales.es>).

2. – Pago en entidades de crédito autorizadas:

Con el aviso de pago, en cualquiera de las entidades autorizadas al efecto:

Abanca, Banco Santander, Bankinter, BBVA, Caixabank, Caja Rural, Ibercaja, Kutxabank, Laboral Kutxa y Unicaja Banco.

Este documento (aviso de pago) servirá como justificante de pago con la validación mecánica o firma y sello autorizado de la entidad financiera.

Se podrá solicitar un duplicado en la BAC (Oficina de Atención al Contribuyente del Ayuntamiento de Burgos) o acceder al contenido del mismo, pulsando en el enlace de la Oficina Virtual Tributaria, trámites con certificado o con cl@ve, así como en «Consultas/ Obtener documento de pago»:

<https://aytoburgos.tributoslocales.es> y <https://sede.aytoburgos.es> /
<http://www.aytoburgos.es>

Recibos domiciliados:

Para quienes tengan domiciliación permanente de sus recibos, la fecha de adeudo en cuenta será el último día de pago (24 de julio de 2024).

Plan personalizado de pago:

Para aquellos que tengan activo en el Excmo. Ayuntamiento de Burgos un plan personalizado de pago, y éste incluya los recibos de las tasas de basuras y de entrada de vehículos del presente ejercicio económico, se seguirá su cobro de acuerdo a las condiciones señaladas en el propio plan.

– *Domiciliación de recibos:*

Para evitarle molestias y esperas innecesarias se le sugiere la conveniencia de domiciliar el pago del tributo para ejercicios sucesivos en su entidad financiera, para lo cual deberá cumplimentar debidamente la orden de domiciliación que aparece en el aviso



de pago y entregarla en la BAC (Oficina de Atención al Contribuyente del Ayuntamiento de Burgos), en su propio banco o realizar la domiciliación en la Oficina Virtual Tributaria del Ayuntamiento de Burgos.

– *Advertencia:*

Transcurrido el periodo voluntario de cobranza, las deudas no satisfechas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los correspondientes recargos de período ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

En Burgos, a 9 de mayo de 2024.

La tesorera titular del Órgano de Gestión Tributaria y de Tesorería,
Ana Santamaría Manso



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SECCIÓN DE PATRIMONIO

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de mayo de 2024 se aprobó inicialmente el expediente de afectación de bien inmueble sito en calle Fundación Sonsoles Ballvé, n.º 4, al servicio público, cambiando su calificación de bien patrimonial a bien de dominio público.

De conformidad con el artículo 8 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se somete el expediente a información pública durante un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Burgos. Durante dicho plazo puede ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales (Sección de Patrimonio, edificio del ayuntamiento, Plaza Mayor, 3.ª planta) para que se formulen las alegaciones que se estimen oportunas.

En Burgos, a 10 de mayo de 2024.

El concejal delegado,
Ángel Jesús Manzanedo Gutiérrez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HONTORIA DE LA CANTERA

Adjudicación del contrato de gestión de casa-cantina en Hontoria de la Cantera

El Pleno de este ayuntamiento, en sesión celebrada el día 2 de mayo de 2024, aprobó el pliego de condiciones administrativas y técnicas que ha de regir la concesión de la gestión de la casa-cantina de Hontoria de la Cantera, mediante concurso abierto, con varios criterios de adjudicación y tramitación urgente.

1. – *Entidad adjudicataria*: el Pleno del Ayuntamiento de Hontoria de la Cantera.

2. – *Objeto del contrato*: concesión de la gestión de la casa-cantina de Hontoria de la Cantera, situada en plaza Caritina Liniers, n.º 1.

3. – *Plazo de adjudicación*: la duración del contrato es por un año, pudiendo ser prorrogado, de común acuerdo.

4. – *Tramitación*: urgente. Procedimiento abierto. Forma: concurso con varios criterios de adjudicación.

5. – *Tipo de licitación*: 50,00 euros mensuales.

6. – *Garantías*: provisional: 150,00 euros. Definitiva: 2.000,00 euros.

7. – *Documentación e información*: la documentación requerida será la exigida en el pliego de condiciones. El pliego de condiciones administrativas y técnicas, estará a disposición de los interesados en la secretaría del Ayuntamiento de Hontoria de la Cantera, en horario de lunes de 11:00 a 14:00 horas y jueves de 18:00 a 21:00 horas, hasta el último día de admisión de proposiciones. Información: Ayuntamiento de Hontoria de la Cantera, plaza Caritina Liniers, n.º 1, en horario de lunes de 11:00 a 14:00 horas y jueves de 18:00 a 21:00 horas. Teléfono: 947 40 68 47.

8. – *Presentación de proposiciones*: podrán presentar proposiciones las personas que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la L.C.A.P., tengan plena capacidad de obrar y no se hallen comprendidas en ninguno de los supuestos de incompatibilidad ni prohibiciones para contratar recogidos en dicha ley, en la Secretaría del ayuntamiento, en horario de lunes de 11:00 a 14:00 horas y jueves de 18:00 a 21:00 horas, durante el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

9. – *Apertura de las ofertas*: en el salón de sesiones del Ayuntamiento de Hontoria de la Cantera, en acto público a las 19:00 horas del siguiente jueves hábil a aquel en que termine el plazo de presentación de proposiciones.

10. – *Gastos del anuncio*: correrán a cargo del adjudicatario.

En Hontoria de la Cantera, a 9 de mayo de 2024.

El alcalde,
Félix Vicario Lara



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE RÍO UBIERNA

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria
número 3/2024 para el ejercicio de 2024*

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 30 de abril de 2024, ha aprobado inicialmente el expediente de modificación presupuestaria número 3/2024 (reconocimiento extrajudicial de créditos n.º 2) del Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna para el ejercicio 2024.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Sotopalacios, a 10 de mayo de 2024.

El alcalde,
José María del Olmo Arce



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO NEGOCIADO DE INDUSTRIAL Y MEDIO AMBIENTE

La sociedad Corteva Agriscience Spain, S.L.U., solicita del Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro, licencia ambiental para oficina y almacén de fitosanitarios en experimentación, en local sito en calle Santa Teresa, n.º 38 bajo, de esta ciudad, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, y en el artículo 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se abre una información pública por término de veinte días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que, por quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones o exposiciones que consideren pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente se halla de manifiesto en el Negociado de Industrial de este ayuntamiento, donde podrá ser examinado, durante las horas de oficina, en el plazo indicado.

En Miranda de Ebro, a 4 de abril de 2024.

La Concejalía de Urbanismo, Servicios y Barrios,
Guillermo Ubieto López



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE LOSA

Se anuncia licitación mediante procedimiento abierto simplificado sumario para adjudicar el contrato de «Explotación de la piscina municipal y bar anejo para la temporada estival 2024» en Quincoces de Yuso (Valle de Losa - Burgos), si bien se aplazará en el caso de que se presentaran reclamaciones al pliego de condiciones, que simultáneamente queda expuesto por un plazo de ocho días hábiles.

1. – *Entidad adjudicadora:* Excmo. Ayuntamiento de Valle de Losa. Carretera El Cañón, s/n, Lastras de Teza. Teléfono: 947 194 178. Fax: 947 194 219.

2. – *Objeto del contrato:* «Explotación de la piscina municipal y bar anejo para la temporada estival 2024» en Quincoces de Yuso (Valle de Losa - Burgos).

3. – *Tramitación:* ordinaria. Procedimiento: abierto simplificado.

4. – *Canon de licitación:* 120,00 euros.

5. – *Lugar de presentación:* oficinas del ayuntamiento. Dirección: calle El Cañón, s/n, 09511 Lastras de Teza, Valle de Losa (Burgos).

6. – *Plazo de presentación:* diez (10) días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca el anuncio.

En Valle de Losa, a 14 de mayo de 2024.

El alcalde,
Juan Antonio Gutiérrez Villaño



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE BARCINA DE LOS MONTES

Habiendo elevado a definitiva la aprobación provisional del presupuesto general de esta entidad para el año 2024, así como el resto de documentación, incluida la plantilla de personal (no existe personal propio), al haber finalizado el periodo de exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones, se hace pública, según lo establecido en el artículo 168 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, dicha aprobación definitiva mediante el resumen por capítulos, así como, en su caso, extracto de la plantilla de personal.

Contra la presente aprobación podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, según lo regulado en los artículos 169 y siguientes del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y por los interesados/as contemplados en el artículo 170 del citado texto.

Se incluye como anexo 1 el resumen por capítulos.

En Barcina de los Montes, a 24 de abril de 2024.

El presidente,
Víctor Manuel Ramón Blanco

* * *

ANEXO 1

RESUMEN POR CAPÍTULO PRESUPUESTO 2024

INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Euros</i>
	A) Operaciones corrientes:	
III.	Tasas y otros ingresos	4.000,00
IV.	Transferencias corrientes	12.000,00
V.	Ingresos patrimoniales	30.000,00
	B) Operaciones de capital:	
VII.	Transferencias de capital	10.000,00
	Total ingresos	56.000,00



GASTOS		
<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Euros</i>
	A) Operaciones corrientes:	
II.	Bienes corrientes y servicios	19.500,00
	B) Operaciones de capital:	
VI.	Inversiones reales	<u>36.500,00</u>
	Total gastos	56.000,00



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE BASCUÑUELOS

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2023

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2023 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Bascuñuelos, a 20 de abril de 2024.

El alcalde,
Ismael Martínez Arceo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE LA REVILLA DE HERRÁN

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio 2023

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de La Revilla de Herrán para el ejercicio 2023, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	15.340,00
3.	Gastos financieros	155,00
6.	Inversiones reales	12.050,00
	Total presupuesto	27.545,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
4.	Transferencias corrientes	3.183,00
5.	Ingresos patrimoniales	1.560,00
7.	Transferencias de capital	22.802,00
	Total presupuesto	27.545,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En La Revilla de Herrán, a 8 de mayo de 2024.

El alcalde,
José Antonio Fernández Vadillo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE LAS VIADAS

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2023

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Las Viadas para el ejercicio 2023, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	6.695,00
3.	Gastos financieros	100,00
6.	Inversiones reales	6.605,00
	Total presupuesto	13.400,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
4.	Transferencias corrientes	4.250,00
5.	Ingresos patrimoniales	2.650,00
7.	Transferencias de capital	6.500,00
	Total presupuesto	13.400,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Las Viadas, a 8 de mayo de 2024.

El alcalde-presidente,
Fidel López López



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE MEDINILLA DE LA DEHESA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2023

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2023 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Estépar, a 10 de mayo de 2024.

El alcalde,
José Luis Palacios Grijalvo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE RUBLACEDO DE ARRIBA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2023

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2023 por el plazo de quince días.

Si en este plazo, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Rublacedo de Arriba, a 10 de mayo de 2024.

El alcalde pedáneo,
Ángel Alquegui Saiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE RUBLACEDO DE ARRIBA

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria
número 1 para el ejercicio de 2024*

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 8 de mayo de 2024, ha aprobado inicialmente el expediente 1 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Rublacedo de Arriba para el ejercicio 2024.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Rublacedo de Arriba, a 10 de mayo de 2024.

El alcalde pedáneo,
Ángel Alquegui Saiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE RUFRANCOS

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2023

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2023 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Rufrancos, a 30 de marzo de 2024.

El alcalde-presidente,
José Miguel Beltrán Fernández



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE TERRADILLOS DE SEDANO

Por la Junta Vecinal de la Entidad Local Menor de Terradillos de Sedano, en sesión ordinaria de fecha de 26 de abril de 2024, se acordó incoar expediente de investigación de la titularidad de una porción de posible viario público existente en la delimitación de los inmuebles sitios en el polígono 505, parcela 5.297; diseminado 20 suelo y polígono 505, parcela 25.015 de la localidad de Terradillos de Sedano (Burgos), por si se hubiese podido producir una ocupación ilegal de dominio público.

Se expone al público por término de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de esta junta vecinal, a efectos de presentar las reclamaciones y alegaciones pertinentes por los interesados, si hubiere lugar.

En Terradillos de Sedano, a 8 de mayo de 2024.

El alcalde pedáneo accidental,
Alfredo Díaz Pérez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE TERRADILLOS DE SEDANO

Por la Junta Vecinal de la Entidad Local Menor de Terradillos de Sedano, en sesión ordinaria de fecha de 26 de abril de 2024, se acordó incoar expediente de investigación de la titularidad de una porción de posible viario público existente a la altura de la calle Real, n.º 13, de la localidad de Terradillos de Sedano (Burgos), por si se hubiese podido producir una ocupación ilegal de dominio público

Se expone al público por término de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de esta junta vecinal, a efectos de presentar las reclamaciones y alegaciones pertinentes por los interesados, si hubiere lugar.

En Terradillos de Sedano, a 8 de mayo de 2024.

El alcalde pedáneo accidental,
Alfredo Díaz Pérez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLANUEVA MATAMALA

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 2024/MOD/003 del ejercicio de 2024

El expediente 2024/MOD/003 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Villanueva Matamala para el ejercicio 2024, queda aprobado definitivamente al no haberse producido reclamaciones en el periodo de exposición pública, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS		
<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	5.500,00
6.	Inversiones reales	274,83
	Total aumentos	5.774,83

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

AUMENTOS DE INGRESOS		
<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
8.	Activos financieros	5.774,83
	Total aumentos	5.774,83

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Villanueva Matamala, a 10 de mayo de 2024.

La alcaldesa,
Susana Delgado Sánchez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLANUEVA MATAMALA

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 2024/MOD/004 del ejercicio de 2024

El expediente 2024/MOD/004 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Villanueva Matamala para el ejercicio 2024, queda aprobado definitivamente al no haberse producido reclamaciones en el periodo de exposición pública, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS		
<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
6.	Inversiones reales	9.800,00
	Total aumentos	9.800,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

AUMENTOS DE INGRESOS		
<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
6.	Enajenación de inversiones reales	-9.800,00
	Total aumentos	-9.800,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Villanueva Matamala, a 10 de mayo de 2024.

La alcaldesa,
Susana Delgado Sánchez